



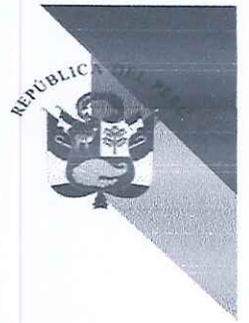
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 011-2025-MDH-ALC.

Huipoca, 07 de febrero del 2025.



### VISTO:

El PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL (SELLO) de fecha 03 de febrero del 2025, INFORME N.º 112-2025-GM-GSMGAYDS-MDH de fecha 03 de febrero del 2025, INFORME N.º 012-2025-MDH-GM-GSMGAYDS-SGPS de fecha 31 de enero del 2025, VISTO RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 069-2023-MDH-ALC de fecha 24 de abril del 2025, FUT - presentado por la señora Florcita Lucina Fabian Borja, ACTA DE REUNION ORDINARIA DEL VASO DE LECHE CASERIO SHANANTIA, PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2025, REGISTRO DE PADRON DE SOCIOS, Informe Legal N.º 022-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 07 de febrero del 2025.



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.



Que, el artículo 1º de la Ley N.º 25307 “declara de interés prioritario nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”.



Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.



Que de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 84º de la normativa citada es una función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales “2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, el artículo 113º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre el ejercicio de derecho de participación, aduciendo que “el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más mecanismos” señalado en el numeral 6, la “Participación a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones de vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, la Ley N.º 27712, Ley que modifica la Ley N.º 27470, Ley que establece que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, tal como lo señala en el artículo 1, la modificación del numeral 2.2 del artículo 2º de la Ley N.º 27470 el cual a la letra dice:

“2.2 La Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzan sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 06-2023-MDH se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Huiyoca, el cual establece los requisitos a cumplirse, para la constitución del mismo.

Que, con el INFORME N.º 112-2025-GM-GSMGAYDS-MDH de fecha 03 de febrero del 2025, presentado por la Ing. Enith Maylle Torres – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social quien en adelante solicita el reconocimiento a la nueva junta directiva del vaso de leche del caserío “SHANANTIA”.

Que, mediante el INFORME N.º 012-2025-MDH-GM-GSMGAYDS-SGPS de fecha 31 de enero del 2025, presentado por la Sub Gerente de Programas Sociales – Bach. Nilton David Remigio Andres, quien solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del vaso de leche del caserío “SHANANTIA”. Dado al derecho libertad de asociación que se encuentra consagrada en el inciso 12,13 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado (...); en virtud a ello se debe reconocer al comité del vaso de leche. Conformado de la siguiente forma:

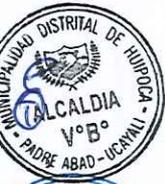
N.º	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.N.º
01	PRESIDENTA.	FLORCITA LUCINA FABIAN BORJA	76157429
02	VICEPRESIDENTE.	MERINA CRUZ GONZALES	45922952
03	SECRETARIA Y ALMACENERA	MAURA MARIANO GUZMAN	44983369
04	TESORERO	AYDE LOPEZ CELESTINO	76045939
05	FISCAL	VICKY NATALIA VALENCIA TORBIO	47638791
06	VOCAL I	GIANELLA ADALIS DOMINGUEZ SUDARIO	76120873



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, VISTO RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 069-2023-MDH-ALC de fecha 24 de abril del 2025, en el cual reconoce junta directiva del vaso de leche del caserío “SHANANTIA” se encuentra actualmente vencida.



Que, VISTO el formulario – FUT, presentado por la señora Florcita Luciana Fabian Borja, quien solicita su reconocimiento como presidenta de la junta directiva del comité del programa del vaso de leche del caserío “SHANANTIA”.



Que, VISTO la copia del libro de acta de reunión ordinaria del vaso de leche del caserío “SHANANTIA” el día 08 de diciembre del 2024 se da a conocer y a elegir a la directiva del vaso de leche, el cual quedo debidamente conformado en dicho acto.

Que, VISTO la relación de los beneficiarios, en el cual se visualiza 17 beneficiarios conformado por las edades un 0 año hasta 64 años de edades, el cual son directos beneficiarios del programa del vaso de leche.



- ✓ Prioridad uno: Gestantes, lactantes 0 – 07 años.
- ✓ Prioridad dos: Adultos mayores, personas con TBC, con discapacidad: 07 – 13 años.

Que, VISTO, de la nueva directiva del programa del vaso de leche **DEL CASERÍO “SHANANTIA”**, el cual manifiestan de forma declarativa someterse a las normas administrativas, civiles y penales en caso de falsa declaración y/o no haber cumplido con lo exigido con el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Programa del vaso de leche y con la Ordenanza Municipal N.º 06-2023-MDH de fecha 31 de enero del 2023.



Que, con el Informe Legal N.º 022-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 07 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por **RECONOCER** a la Junta Directiva del comité del programa del vaso de leche del CASERIO “**SHANANTIA**” perteneciente al Distrito de Huipoca.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER**, a la Junta Directiva del comité del programa del vaso de leche del CASERIO “**SHANANTIA**” perteneciente al Distrito de Huipoca, por un periodo máximo de dos (02) años, el cual queda calificado como ente encargado de la atención del Programa del Vaso de Leche, respecto a los beneficiarios registrados en su padrón.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER**, como integrantes de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche del CASERIO “SHANANTIA” a:

N.º	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I N.º
01	PRESIDENTA.	FLORCITA LUCINA FABIAN BORJA	76157429
02	VICEPRESIDENTE.	MERINA CRUZ GONZALES	45922952
03	SECRETARIA Y ALMACENERA	MAURA MARIANO GUZMAN	44983369
04	TESORERO	AYDE LOPEZ CELESTINO	76045939
05	FISCAL	VICKY NATALIA VALENCIA TORBIO	47638791
06	VOCAL I	GIANELLA ADALIS DOMINGUEZ SUDARIO	76120873

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicio Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA



Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE

C.c  
Oficina de Secretaría General.  
Alcaldía.

**Interesados.**

Gerencia Municipal.  
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.  
Sub Gerencia de Programas Sociales.

Archivo.